



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), veintiuno (21) de agosto de dos mil quince (2015)

Naturaleza del asunto : **PROCESO ORDINARIO**
Medio de control : **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Radicación : **70-001-33-33-007-2014-00131-00**
Demandante : **TRANSCELCAS.A.E.S.P**
Demandado : **MUNICIPIO DE SUCRE- SUCRE.**

ASUNTO:

Programación de nueva fecha para la continuación de la audiencia de pruebas.

I.- ANTECEDENTES:

En el proceso de la referencia se observa como última actuación la audiencia de pruebas realizada el 23 de junio de 2015, en la misma se ordenó hacer requerimiento de las pruebas que no se aportaron al proceso (fls. 351-352).

II.- CONSIDERACIONES:

Revisado el proceso se observa que en la audiencia antes mencionada, se programó como fecha para la continuación de la audiencia de pruebas el día 24 de agosto de 2015; también es de apreciarse que con motivo de no haberse aportado las pruebas decretadas en la audiencia inicial se ordenó hacer el respectivo requerimiento, para que las pruebas fueran aportadas antes de la fecha de la continuación de la audiencia de pruebas.

Ahora bien, al no encontrarse aportadas las pruebas que se ordenó requerir y con las cuales sería posible cerrar el debate probatorio se hace necesario reprogramar la continuación de la audiencia de pruebas, que se encontraba prevista para realizarse el 24 de agosto del cursante a las nueve de la mañana (09.00 a.m.).

En los oficios remitidos se le informara a los destinatarios que las pruebas deben ser aportadas con anterioridad a la fecha programada para la continuación de la audiencia de pruebas. En caso de no cumplir con los requerimientos realizados, el Juzgado dará inicio a las medidas correctivas necesarias de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 del Código General del proceso, sin perjuicio de la acción disciplinaria que corresponda.

En vista de lo anterior, se programara como nueva fecha para llevar a cabo la continuación de la audiencia de pruebas el día dieciséis (16) de octubre de octubre del año dos mil quince (2015) a las diez de la mañana (10.00 a.m.).

En virtud de lo anterior, el Juzgado Séptimo Contencioso Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

RESUELVE:

PRIMERO.- REPROGRAMAR la audiencia que se encontraba prevista a realizarse el 24 de agosto del cursante a las nueve de la mañana (09.00 a.m.), y por lo tanto, **FÍJESE** como nueva fecha para llevar a cabo la continuación de la audiencia de pruebas el día dieciséis (16) de octubre de octubre del año dos mil quince (2015) a las diez de la mañana (10.00 a.m.).

SEGUNDO.- INFÓRMESE a los destinatarios de los oficios librados que las pruebas solicitadas deberán allegarse al expediente con antelación a la fecha fijada para la continuación de la audiencia de pruebas. En caso de no cumplir con los requerimientos realizados, el Juzgado dará inicio a las medidas correctivas necesarias de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 del Código General del proceso, sin perjuicio de la acción disciplinaria que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JULIO CÉSAR ARTEAGA JÁCOME
Juez Séptimo Contencioso Administrativo Oral

ejvs